



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00222-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir el poder presentado, pues el mismo fue conferido para ejecutar el pagaré número 04010930001787389, pero el título allegado con la demanda no contiene número, de lo contrario deberá allegar el pagaré respectivo con el número antes indicado.
- (II) Corregir los hechos PRIMERO Y QUINTO de la demanda, pues en ellos se señala que el pagaré ejecutado es el No. 04010930001787389, pero el título allegado con la demanda no contiene número alguno, de lo contrario deberá allegar el pagaré respectivo con el número antes indicado.
- (III) Corregir el nombre del primer documento señalado en el acápite de pruebas, pues el título allegado con la demanda no contiene número alguno, de lo contrario deberá allegar el pagaré No. 04010930001787389.
- (IV) Corregir el acápite de pruebas y de anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (V) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 068 del 23 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f69539bb138d91b8ffd3b1441a647d085ae16bae8a04db259bda2bcd2cb540e6

Documento generado en 22/04/2021 11:27:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**